



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de marzo del 2022.

VISTO:

El oficio N° 57-2022-GR-CAJ-DRAC/OPA, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora de la Oficina de Planificación Agraria, demás documentos y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo 1º, del artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional Vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el numeral 1) del literal b) del artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, dispone que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. La Resolución deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de marzo del 2022.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Con informe Técnico N°10-2021-GR.CAJ-DRA/OPA de fecha 21 de junio del 2021, la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera Directora de la Oficina de Planificación Agraria remite informe al Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huaman, sobre el informe de justificación del tarifario concluyendo: “La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a través de la oficina de Planificación Agraria ha revisado y depurado la propuesta de Tarifario de Servicios no exclusivos con criterios de agilizar la atención al usuario de dicha Dirección, en coordinación con la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y Direcciones de Línea(Competitividad Titulación de Tierras y Catastro Rural, Recursos Forestales y de Fauna Silvestre) de la institución; definiéndose los requisitos y costos; además teniendo en cuenta el Artículo 37º del Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y el Decreto Supremo N°088-2001-PCM. Y su recomendación es que el Tarifario Propuesto, así como el presente Informe Técnico debe ser remitido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, para su aprobación con la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

Que, con Oficio N°128-2021-GR.CAJ-DRA/OPA, de fecha 22 de junio del 2021, la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera Directora de la Oficina de Planificación Agraria remite informe al Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huaman, hace llegar el expediente del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Dirección Regional de Agricultura como complemento del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, con la finalidad de ser remitido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su Aprobación con la Resolución Ejecutiva Correspondiente.

Que, con oficio N°172-2022-GR.CAJ-DRAC, con fecha 10 de marzo del 2022, El Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huaman remite documentación y solicita, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca el Abg. Leoncio Moreno Echevarría, sobre el Tarifario de Servicios No exclusivos de la Dirección Regional de Agricultura como complemento del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, el cual debe ser aprobado por su representada con el acto resolutivo correspondiente para su implementación por esta Dirección Regional.

Que, con Memorando N°D413-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 15 de marzo del 2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca el Abg. Leoncio Moreno Echevarría remite documentación al Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huaman, comunicándole que conforme a los documentos de la referencia fue atendido oportunamente, y que se siga con el procedimiento adecuado.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de marzo del 2022.

Que con Oficio N°57-2022-GR.CAJ-DRA/OPA de fecha 24 de marzo del 2022, la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera Directora de la Oficina de Planificación Agraria remite informe al Director de la Dirección Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huaman, hace llegar el expediente del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Direccion Regional de Agricultura, para disponer la Proyección de la Resolucion Directoral Regional Sectorial, a la oficina que considere que es competente.

Que, con proveído de fecha 24 de marzo del 2022 el Director de la Direccion Regional de Agricultura el Ing. Elfer Neira Huaman comunica al Director de la Oficina de Asesoria Jurídica el Abg. Luis Idrugo Portal, para que mediante acto resolutivo emita la Resolución Directoral Regional Sectorial aprobando el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Direccion Regional de Agricultura.

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y D.S. N° 088-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; y con la Visación de la Oficina de Asesoria Jurídica, administración y con la aprobacion del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR EL TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, conforme a los considerandos de la presente Resolucion y correspondiente al Anexo siguiente que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas de Planificación Agraria y demás Oficinas Competentes, y dispóngase su publicación en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de Ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huaman
DIRECTOR

ANEXOS

PROUESTA DE TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

Fecha: 22 de junio del 2021

| Nº | DENOMINACION DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACION % UIT | DERECHO DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO S/. | UNIDAD DE MEDIDA | FORMA DE PAGO | DEPENDENCIA INICIA/TERMINA | DURACION DEL TRAMITE | SUSTENTO TÉCNICO LEGAL |
|----|---|--|------------------------------|---|--------------------------------|---------------|--|----------------------|---|
| 1 | Otorgamiento de Constancia de Posesión, con fines de Formalización de predios Rústicos. | 1. Solicitud dirigida al Director de la Agencia Agraria. 2. Croquis de Ubicación (simple) de la parcela. 3. Recibo de pago por derecho de trámite. | 1.98 | 87.00 | Documento | Contado | Agencia Agraria | 03 días Hábiles | La constancia de posesión, con fines de formalización de la propiedad rural, puede ser otorgada también por las Municipalidades distritales correspondientes al ámbito territorial en el que se ubique el predio rústico (Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI artº 4); sin embargo los productores acuden con frecuencia a las Direcciones de las Agencia Agrarias, cuyos directores tiene fuerte dificultad para realizar la inspección ocular y otorgar el servicio, pues no cuentan con los recursos necesarios. |
| 2 | Copia de plano de conjunto de Comunidades Campesinas a escala 1:25,000 | 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. 2. Factura o boleta de venta cancelada. | 1.26 | 55.50 | Plano. | Contado | Dirección Titulación de Tierras Y Catastro Rural | 3 días hábiles | En este caso es un servicio no exclusivo, por cuanto también lo puede brindar la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. |
| 3 | Emisión de Base Gráfica Digital por Unidad Catastral | 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura, indicando el código de referencia catastral. 2. Factura o boleta de venta cancelada. | 1.68 | 74.00 | Código de referencia catastral | Contado | Dirección Titulación de Tierras Y Catastro Rural | 3 días hábiles | Servicio no exclusivo, por cuanto también lo puede brindar el Organismo de Formalización de la Propiedad Rural - COFOPRI. |
| 4 | Servicio de alquiler de maquinaria agrícola (Sin combustible). Tractor Shangay. | 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura | 0.63 | 27.50 | Hora/ Máquina | Contado | Oficina de Administración | | Servicio no exclusivo, por cuanto existen otras entidades que los brindan, como: Municipalidades, Universidades, Organismos Públicos Descentralizados, ONGs; sin embargo como la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca cuenta con un pool de maquinaria y brinda el servicio, es urgente y necesario la aprobación de un tarifario, para poder cobrar por el servicio, el mismo que demanda inversión en combustible, lubricantes, operarios y otros. |
| 5 | Servicio de alquiler de maquinaria agrícola (Sin combustible). Tractor Yanmar. | 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura | 1.26 | 55.5 | Hora/ Máquina | Contado | Oficina de Administración | | |

| Nº | DENOMINACION DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACION % UIT | DERECHO DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO S/.. | UNIDAD DE MEDIDA | FORMA DE PAGO | DEPENDENCIA INICIA/TERMINA A | DURACION DEL TRAMITE | SUSTENTO TÉCNICO LEGAL |
|----|--|---|------------------------------|--|------------------|---------------------------|---|----------------------|--|
| 6 | Alquiler de auditorio | 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura | 0.34 | 15.00 | Hora | Contado | Oficina de Administración | | Servicio no exclusivo, el mismo que es requerido por otras instituciones y como la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca se encuentra escasa de recursos económicos, sobre todo para dar mantenimiento al local, es justo que se tenga que adquirir Recursos Directamente Recaudados por lo menos para ello. |
| 7 | Alquiler de Terreno Agrícola, para cultivo de Arroz. | 1. Solicitud Dirigida al Director Regional de Agricultura Cajamarca | 22.73 a 56.82 | 1000 a 2500.00 Ha/Campaña | Contado | Oficina de Administración | | | Servicio no exclusivo, que es requerido por instituciones y también por productores y como la DRaC cuenta con terrenos que vienen siendo invadidos, no cuenta con recursos para protegerlos y mantenerlos como suyos; es necesario alquilálos para obtener Recursos Directamente Recaudados y mantenerlos productivos y además mejorar y conservar la infraestructura productiva. |
| 8 | Venta de productos agrícolas - COCO (Cocos nucifera) | 1.14 | 50.00 | Ciento de PRIMERA | Contado | Área Administrativa | | | Como quiera que la Dirección Regional cuenta con algunas áreas de terreno que vienen siendo manejadas por el personal de Agencias Agrarias (Jaén, San Ignacio), en la medida que producen, deben obtener Recursos Directamente Recaudados, para continuar manejando los cultivos, dándoles mantenimiento continuo y mejorando la producción. |
| 9 | Venta de Nitrógeno Líquido | 1. Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.34 | 15.00 | Kg. | Efectivo | DRAC- Dirección de Competitividad Agraria | Inmediato | Servicio no exclusivo por cuanto existen otras instituciones que ofrecen el producto (agroveternarias, Empresas Privadas, otras); que en el marco del Proyecto PIP "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca; se cuenta con una planta de producción de Nitrógeno líquido, ubicada en el Centro Genético TARTAR, para atender directamente a los ganaderos que lo necesiten. |



| Nº | DENOMINACION DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACION | DERECHO DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO Sí. | UNIDAD DE MEDIDA | FORMA DE PAGO | DEPENDENCIA INICIA/TERMIN A | DURACION DEL TRAMITE | SUSTENTO TÉCNICO LEGAL |
|----|---|--|------------------------|---|------------------------------|---------------|-----------------------------|----------------------|---|
| 10 | Venta de productos agrícolas - COCO (Cocos nucifera) | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.45 | 20.00 | Ciento de SEGUNDA | Contado | Área a | Área | Immediato |
| 11 | Venta de productos agrícolas -Carambola (Averrhoa carambola) | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.20 | 9.00 | Caja plástica por 18 Kg.Por | Contado | Área a | Administrativ | Immediato |
| 12 | Venta de productos agrícolas -Carambola Averrhoa carambola) | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.17 | 7.50 | Caja de madera por 15 Kg.Por | Contado | Área a | Administrativ | Immediato |
| 13 | Venta de productos agrícolas Cacao seco (Theobroma cacao) | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.14 a 0.14 | 6.00 a 7.00 | Kilogramo | Contado | Área a | Administrativ | Como quiera que la Dirección Regional cuenta con algunas áreas de terreno que vienen siendo manejadas por el personal de Agencias Agrarias (Jaén, San Ignacio), en la medida que producen, deben obtener Recursos. Directamente Recaudados, para continuar manejando los cultivos, dándoles mantenimiento continuo y mejorando la producción. |
| 14 | Venta de productos agrícolas Arroz cáscara (Oriza sativa) | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.014 a 0.027 | 0.60 a 1.00 | Kilogramo | Contado | Área a | Administrativ | Immediato |
| 15 | Venta de plantones forestales (Especies: Eucalipto, Shaina, Cedro) | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.01 | 0.50 | Unidad | Contado | Área a | Administrativ | Immediato |
| 16 | Venta de Plantones Injertos de Cacao (variedad Marañón o Criollo, DCH). | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.045 a 0.068 | 2.00 a 3.00 | Unidad | Contado | Área a | Administrativ | Immediato |
| 17 | Venta de Plantones sin Injertar de Cacao. | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.023 a 0.045 | 1.00 a 2.00 | Unidad | Contado | Área a | Administrativ | Considerado no exclusivo, pues la producción de plantones forestales no solamente lo realiza la Dirección Regional de Agricultura a través de las Agencias Agrarias, sino también otras instituciones como las Municipalidades. Y en la medida que la producción demanda un costo y dado a que la Dirección Regional no cuenta con recursos para producirlos, es necesario generar Recursos Directamente Recaudados por la venta de los plantones Forestales, a fin de reinvertir y continuar produciendo, para contribuir a la reforestación de la región. |
| 18 | Venta de Plantones de frutales injertos. | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.18 0.16 0.02 | 8.00 7.00 1.00 | Unidad | Área a | Administrativ | Immediato | |
| 19 | Venta de Plantones de Coco. | 1.Solicitud Verbal 2. Boleta de venta cancelada | 0.068 | 3.00 | Unidad | Contado | Área a | Administrativ | Immediato |



| Nº | DENOMINACION DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACION % UIT | DERECHO DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO S/. | UNIDAD DE MEDIDA | FORMA DE PAGO | DEPENDENCIA INICIA/TERMINA A | DURACION DEL TRAMITE | SUSTENTO TÉCNICO LEGAL |
|----|--|--|------------------------------|---|------------------|--------------------|------------------------------|----------------------|---|
| 20 | Venta de Plantones Frutícolas (Carambola, naranja, mango) | 1.Solicitud Verbal 2.Boleta de venta cancelada | 2.27 | 2.50 | Unidad | Contado | Área a | Administrativo | Igualmente, se justifica considerarlo en el tarifario, pues la producción de Plantones frutícolas es no exclusivo, no solamente lo realiza la DRAC a través de las Agencias Agrarias, también otras instituciones como las municipalidades, el INIA, las ONGs y como la Dirección Regional de Agricultura no cuenta con recursos para producirlos, es necesario generar Recursos Directamente Recaudados, por la venta de los plantones Frutícolas, a fin de reinvertir y continuar produciendo, para contribuir a la mejora de la producción de frutales y la alimentación familiar y sobre todo que ayude a la disminución de la desnutrición infantil. |
| 21 | Venta de semilla Botánica de Cacao (Vaya). | 1.Solicitud Verbal 2.Boleta de venta cancelada | 0.34 | 15.00 | Kilogramos | Contado | Área | Administrativo | Servicio no exclusivo, pues en Jaén se producen semilla botánica de Cacao Y es pertinente la venta, por cuanto los Recursos Directamente Recaudados, sirven para continuar produciendo o reproduciendo y manteniendo la diversidad varietal del germoplasma. |
| 22 | Venta de semilla Botánica de Cacao (Preparada). | 1.Solicitud Verbal 2.Boleta de venta cancelada | 0.45 | 20.00 | Kilogramos | Contado | Área a | Administrativo | Servicio no exclusivo, pues en Jaén se producen semilla botánica de Cacao Y es pertinente la venta, por cuanto los Recursos Directamente Recaudados, sirven para continuar produciendo o reproduciendo y manteniendo la diversidad varietal del germoplasma. |
| 23 | Venta de Semilla Botánica de Cacao (Preparada). | 1.Solicitud Verbal 2.Boleta de venta cancelada | 0.023 | 1.00 | Unidad | Contado | Área a | Administrativo | Servicio no exclusivo, pues en Jaén se producen semilla botánica de Cacao Y es pertinente la venta, por cuanto los Recursos Directamente Recaudados, sirven para continuar produciendo o reproduciendo y manteniendo la diversidad varietal del germoplasma. |
| 24 | Inspección Ocular para servicios forestales y de Fauna Silvestre | 1. Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura indicando la ubicación y finalidad del servicio. 2. Recibo de pago por derecho de inspección. | | | | | | | En este caso es un Servicio no exclusivo, pues existen otras entidades que brindan el servicio como: SERFOR. El servicio considera pasajes y viáticos, como parte de los procedimientos de Forestal y Fauna que demandan de Inspección Ocular y que están considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, estos costos no están incluidos en el trámite mismo del procedimiento. |
| | RANGO/PRODUCTO | | | | | | | | |
| | Hasta 20 has | 0.55 | 24.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | | |
| | Mayor de 20 hasta 100 ha | 1.64 | 72.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | | |
| | Mayor de 100 hasta 500 ha | 2.73 | 120.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | | |
| | Mayor de 500 ha hasta 1000 | 4.36 | 192.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | | |



| Nº | DENOMINACION DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACION % UIT | DERECHO DE OTORGAMIENTO DE SERVICIO Sí. | UNIDAD DE MEDIDA | FORMA DE PAGO | DEPENDENCIA INICIA/TERMIN A | DURACION DEL TRAMITE | SUSTENTO TÉCNICO LEGAL |
|----|--|------------|---------------------------------|--|------------------|---------------|-----------------------------|----------------------|------------------------|
| | Mayor de 1000 hasta 5000 | | 5.45 | 240.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | |
| | Mayor de 5000, hasta 20000 | | 8.18 | 360.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | |
| | Productos forestales maderables | | 0.27 | 12.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | |
| | Leña y carbon | | | | | | | | |
| | Productos forestales no maderables | | 0.16 | 7.20 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 1 dias habiles | |
| | Vertebrados (colección de hasta 100 especímenes) | | 0.68 | 30.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 1 dias habiles | |
| | Vertebrados (colección mayor de 100 especímenes) | | 1.36 | 60.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 1 dias habiles | |
| | Invertebrados | | 2.73 | 120.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | |
| | | | 1.50 | 36.00 | Inspección | Contado | Dirección de RFFS. | 05 dias habiles | |

